**Tabacundo, 13 de Noviembre del 2014**
**Oficio Nro.0154 SG-GAD-MPM**

**Dr.**
**Hugo Xavier Lòpez Nieto**
**Presente.**

La Alcaldía del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO MONCAYO** representada por el Ingeniero Frank Borys Gualsaquí Rivera, como Alcalde de la misma, en relación al escrito ingresado por Secretaria General el día 6 de noviembre del 2014, y dando contestación dentro del término legal establecido en el Art 28 de la Ley de Modernización del Estado, efectivamente lo hace respondiendo a cada uno de los puntos a los que se contrae su escrito, a saber:

**PRIMERO: DESGLOCE DE DOCUMENTACION**.- Es su legítimo derecho solicitar el desglose de la documentación (originales y copias) dejadas oportunamente con motivo de su valiosa participación en el concurso para la selección y designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil de este cantòn y, es nuestra obligación atender dentro del término legal su solicitud; en tal virtud, se ordena que por Secretaria General se entregue lo solicitado dejando copias simples de dichos documentos para archivo. La entrega se realizarà de manera inmediata una vez que acuda usted personalmente o por medio de su representante legal a la Secretaria General de esta institución.

**SEGUNDO: FALTA DE DESPACHO**.- Mediante oficio No. 0125-SG-GAD-MPM, de fecha 14 de Octubre del 2014, se dio ya contestación a su pedido en el sentido de que las copias de los exámenes rendidos el día de la prueba dentro del concurso para Registrador de la Propiedad y Mercantil, en presencia de los integrantes del Tribunal delegado por alcaldía para la recepción de las pruebas y también en presencia de todos los postulantes que se acercaron a rendir dichas pruebas (5), se entregó por secretaria inmediatamente luego de terminado el tiempo para resolver las pruebas, las copias de las hojas de respuestas de todos y para todos los postulantes presentes, excepto la del Dr. Giovanny Fabiàn Flores Muñoz quien se excusó de estar presente para recibir su prueba y las de los demás; es decir, insistimos, simultáneamente se entregó a todos, incluido usted Dr. Lòpez Nieto, las copias de las pruebas que ahora solicita, dando la apariencia de que nunca se le entregó; lo cual no es verdad.

Sin embargo, en el oficio referido se le contestò diciendo que "**de volver a requerir copias certificadas se le conferirá**" siempre y cuando se lo realice por oficio, para lo cual se le pidió que se acerque a la Municipalidad; hasta hoy no lo ha hecho, limitándose a enviar un nuevo escrito aduciendo la falta de despacho de sus peticiones respecto de las copias certificadas solicitadas; tampoco es verdad.

Dice además en el mismo acápite que por no haber tenido dichos documentos no se le ha permitido ***"realizar formalmente una impugnación de algo que nunca tuve acceso"***. Le recuerdo que el proceso del concurso para la selección y designaciòn del Registrador de la Propiedad y Mercantil tiene una reglamentación propia y por lo tanto, establece las diferentes fases del proceso en el cual se determina claramente el tracto sucesivo de cada fase, marcando la individualidad e independencia de cada una de ellas. **La etapa de las pruebas no tiene relación con la etapa de impugnación,** que según usted, se vio impedido de impugnar por

no tener la documentación solicitada, que si la tubo por haberse entregado a todos los postulantes, la etapa de impugnación es posterior y delimita su ámbito a aspectos que sòlo tienen relación con la probidad e idoneidad de los postulantes, con ningún otro aspecto; de tal manera que para impugnar en debido momento no necesitaba de las copias de las pruebas en el supuesto caso de que no las hubiera tenido.

Adicionalmente Se le contestó también en oficio previo que respecto del concurso anterior que fue dejado sin efecto, esta administración municipal que inició sus labores en el mes de mayo del presente año, no recibió documentación alguna, ni física ni digital respecto de dicho concurso y por lo tanto, está lejos de nuestra responsabilidad, es imposible entregar información que no la tenemos; amparamos nuestra respuesta en lo establecido en el artìculo 20 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dice: "***Límites de la Publicidad de la Información.-*** *La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de las entidades de la administración pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente. Ley, a crear o producir información, con la que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.* ***En este caso, la institución o entidad, comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada****...",* negrillas y subrayado son nuestros.

Aclaramos que el concurso anterior y sus supuestas irregularidades no tienen ninguna relación en absoluto con el proceso que actualmente esta administración municipal està llevando a cabo con absoluta legalidad y transparencia.

**TERCERO: VULNERACION DEL DEBIDO PROCESO**.- Su alegada solicitud de suspender el concurso no tiene fundamento ni lógico ni jurídico por lo tanto no hay lugar, pues las premisas fàcticas de su pedido no pueden fundamentarse en "**presunciones de irregularidades**"; por ello, jamás ha quedado en indefensión. Las consecuencias que usted menciona en dicho acápite deberán ser resueltas por las Autoridades competentes dentro de las acciones correspondientes y dentro del debido proceso, no en sus suposiciones.

**CUARTO: NULIDAD DEL PROCESO**.- Basa usted su pedido de nulidad del proceso en que no se contó con la veeduría ciudadana. Al respecto, del expediente del concurso y que a lo largo de cada una de las etapas del mismo ha sido notificado a cada postulante, ha quedado probado que esta administración municipal ha cumplido con todas las solemnidades de esta clase de concursos; pues efectivamente, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos se excusó de enviar a su delegado, y, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no obstante nuestro pedido solicitando la presencia de la veeduría ciudadana, tal como manda el Art. 19 de la DINARDAP, el reglamento para la selección y designaciòn de Registradores de la Propiedad y la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantòn Pedro Moncayo, por situaciones ajenas a esta entidad municipal, no lo ha hecho; obligándonos a que el concurso avance en espera de que en algún momento o etapa del mismo contemos con la presencia de la veeduría del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; su ausencia,

fuera de nuestra voluntad, de ninguna manera pone en tela de duda la legalidad y transparencia de este concurso, mucho peor pensar siquiera en que por dicha intrascendente presencia que en nada influye en los resultados de los mèritos y pruebas técnicas de los postulantes, pueda ser causa para que alguna autoridad declare la nulidad del concurso.

**QUINTO: PETICIÒN**.- A su pedido en el numeral uno, de declarar la nulidad del proceso desde fojas 1, por las consideraciones anotadas en líneas anteriores, no hay lugar; a su pedido en el numeral dos, si no se acerca a retirar la documentación solicitada de la Secretarìa General, no es de nuestra responsabilidad, pues sòlo debió acercarse y retirar, pero hasta hoy no lo ha hecho, es su negligencia, no nuestro interés por ocultar ninguna información; y, al pedido del numeral tres, sigue usted elucubrando con suposiciones que no tienen fundamentos ni fàcticos ni normativos, por lo tanto, no hay lugar; la Contraloría General del Estado tiene conocimiento sobre el anterior concurso (el único para la selección y designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantòn Pedro Moncayo) que fue declarado sin efecto por decisión de las autoridades anteriores con las cuales la presente administración no tiene ningún nexo.

Particular que ponemos en conocimiento por esta ùnica vez por medio del correo electrónico por usted señalado en el escrito que motiva esta contestaciòn, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Frank Borys Gualsaquì
**ALCALDE DEL GAD PEDRO MONCAYO**

Dr. Alex Fernando Duque
**SECRETARIO GENERAL**

GOBIERNO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO" ALCALDIA

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO SECRETARIA GENERAL